

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 050013110-007-2020-00171-00
REFERENCIA:FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.

En atención a la solicitud que antecede, se agrega al expediente la historia clínica aportada por la parte demandante y de conformidad con los artículos 3,4 y 9 del decreto 806 de 2020 se requiere que se le dé traslado a la contraparte la mencionada historia clínica y el memorial; mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente.

Por otra parte, se accede a lo solicitado y se dispone a oficiar a la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES- CREMIL , con el fin de que se aporte al proceso la resolución por medio de la cual se le otorgó la pensión de retiro al señor LUIS FERNANDO LEIVA MENDEZ, identificado con C.C. Nro. 79.618.377 y que se le indique al despacho si la menor LUISA FERNANDA LEIVA ALBA, identificada con T.I. Nro. 1.011.323.463 es beneficiaria de algún derecho económico por cuenta de la antes mencionada resolución.

Frente a la solicitud de fijación de alimentos provisionales, se accede a lo solicitado atendiendo a que hay una menor de edad por la que hoy se litiga y de acuerdo a la capacidad económica que se acredita hasta el momento, de conformidad con el artículo 129 de la Ley 1098 de 2006, se fija como cuota alimentaria PROVISIONAL mientras se decide el juicio a cargo del padre, señor LUIS FERNANDO LEIVA MENDEZ, identificado con C.C. Nro. 79.618.377 y en favor de su hija, LUISA FERNANDA LEIVA ALBA, identificada con T.I. Nro. 1.011.323.463 la suma de un millón cien mil pesos (\$1.100.000) mensuales; dicho valor deberá suministrarse dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, pagaderos a la madre, señora YENNY ANDREA ALBA PAEZ, identificada con C.C Nro. 52.349.088 bajo recibo a partir de la notificación del presente auto.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22ab066cd066f1f196ff1381771b7581b8cd400b76aa23961cbc89151190e2ca**

Documento generado en 06/12/2021 03:35:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>